



Reunión nº 1731 Sesión ordinaria nº 25/22 50º Período de Sesiones Ordinarias 22 de noviembre de 2022

Presidencia

Ricardo Daniel Sastre Vicegobernador de la Provincia Presidente de la Honorable Legislatura

Diputado Roddy Ernesto Ingram Vicepresidente Primero de la Honorable Cámara

Secretarios

Lic. Paula Mingo Ing. Crhistian Valentín Fraysse

DIPUTADOS PRESENTES

AGUILERA, María Andrea ANDÉN, Zulema Margarita ANTÍN, Miguel Agustín BASKOVC, María Belén CASANOVAS, Adriana Elizabeth CATIVA, María Magdalena CIGUDOSA, Graciela Palmira **DE LUCÍA**, Gabriela Elizabeth ELICECHE, Carlos Tomás GABELLA, Xenia Adriana GARCÍA ARANÍBAR, Mariano **GIMÉNEZ**, José Antonio GOIC, Tatiana Alejandra **GÓMEZ**, Carlos INGRAM, Roddy Ernesto **LLOYD JONES**, Leila LÓPEZ, Antonio Sebastián MANSILLA, Mario Eduardo MANTEGNA, Carlos Hugo MONGILARDI, Emiliano José PAGLIARONI, Manuel Iván PAIS, Juan Horacio SASO, Selva Mónica WILLIAMS, Claudia Mariela WILLIAMS, Rafael

DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO

ARTERO, Rossana Beatriz NOUVEAU, Pablo Sebastián

SUMARIO

I - APERTURA DE LA SESIÓN

- 1. Homenaje por el fallecimiento de Hebe María Pastor de Bonafini, cofundadora de la Asociación Madres de Plaza de Mayo, ocurrido el día 20 de noviembre de 2022 en la ciudad de La Plata.
- Oradora: diputada Goic (Cultura, Educación y Trabajo).
- 2. Resolución nº 181/22. Aprueba las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 25 y 27 de noviembre de 2022.

II - ORDEN DEL DÍA

- 1. Asuntos Entrados
- 1.1. Resolución nº 182/22. Aprueba las Resoluciones de Presidencia nros. 506 a 539/22, dictadas ad referéndum de la Honorable Cámara.





- 1.2. Consideraciones sobre el Proyecto de Resolución nº 133/22. Propicia declarar de interés legislativo el primer "Triatlón Cross del Viejo Hotel de Las Plumas", a realizarse el 26 de febrero de 2023 en la comuna rural de Las Plumas.
- Orador: diputado García Araníbar (Chubut al Frente).
- 1.3. Consideraciones sobre el Proyecto de Resolución nº 134/22. Propicia declarar de interés legislativo el Primer Parque Solar de la Provincia instalado en la Escuela Agrotécnica nº 733 de Gaiman y el "Proyecto de generación distribuida para autoconsumo e inyección a la red de baja tensión".
- Orador: diputado García Araníbar (Chubut al Frente).
- 1.4. Proyecto de Resolución nº 132/22. Declara de interés legislativo el curso "Negociación: Método Harvard", dictado por el magíster Antonio Tula, organizado por la Asociación de Mediadores de la Provincia, desarrollado los días 11 y 12 de noviembre de 2022 en la ciudad de Trelew.
- 1.5. Proyecto de Resolución nº 135/22. Convoca al Foro de Concejos Deliberantes de la Provincia, a realizarse el día 28 de noviembre de 2022 en la localidad de Paso de Indios.
- 2. Dictámenes de Comisiones
- 2.1. Proyecto de Ley nº 066/22. Dispone la creación del Colegio de Profesionales de Ciencias Naturales de la Provincia.
- Oradora: diputada Aguilera (Unión Cívica Radical).
- 2.2. Proyecto de Ley nº 087/22. Aprueba el convenio celebrado entre la Provincia y el Consejo Federal de Inversiones con el fin de aunar esfuerzos para prevenir, minimizar y neutralizar las consecuencias del avance de la pandemia provocada por el coronavirus (COVID-19).
- 2.3. Proyecto de Ley nº 077/22. Aprueba el convenio "Programa de Asistencia Financiera", suscripto entre la Provincia, el Estado Nacional y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.
- Oradores: diputados Goic (Cultura, Educación y Trabajo) y Pais (Chubut al Frente).
- 2.4. Proyecto de Ley nº 029/22. Dispone la creación del Juzgado de Familia nº 1 en la circunscripción judicial VII con asiento en la localidad de Lago Puelo.

III - HORA DE PREFERENCIA

- 1. Proyecto de Resolución nº 137/22. Declara de interés legislativo la exposición a realizarse el día 25 de noviembre de 2022 del film largometraje "Salir de puta" de Sofía Rocha, en el marco de la conmemoración por el "Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer".
- Orador: diputado Pagliaroni (Unión Cívica Radical).
- 2. Proyecto de Resolución nº 138/22. Declara de interés cultural, artístico, educativo y social el proyecto "Sonamos" nivel primario, en su XI edición, desarrollado por la Orquesta Infantojuvenil del Barrio INTA de Trelew con escuelas de nivel primario del Valle Inferior del Río Chubut y coros infantiles.
- Orador: diputado Pagliaroni (Unión Cívica Radical).

IV - CIERRE DE LA SESIÓN

V - APÉNDICE: RESOLUCIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA

- I -APERTURA DE LA SESIÓN

- En Rawson, en el recinto de sesiones de la Honorable Legislatura del Chubut, a veintidós de noviembre de dos mil veintidós, siendo las 13:09 dice el
- **SR. PRESIDENTE** (Sastre): Muy buenos días, señores diputados. Con la presencia de veinticuatro señores diputados en el recinto, dos en la Casa, un ausente con aviso, se declara abierta la sesión ordinaria del día de la fecha.

- 1 -HOMENAJE

SRA. GOIC: Señor Presidente...

SR. PRESIDENTE (Sastre): Sí, diputada.

SRA. GOIC: Buenos días a todos.

Señor Presidente, yo había pedido en Labor Parlamentaria que podamos hacer un minuto de silencio porque se nos fue la compañera Hebe de Bonafini. Voy a hacer un comentario muy breve al respecto.





Es paradójico pedir un minuto de silencio para una mujer que nunca eligió callar; aun en los momentos más oscuros, Hebe siempre eligió el grito por la verdad, la memoria y la justicia. Se nos fue una madre de la patria y, como buena madre, no tuvo reparos en enfrentar a quien considerara -y tenía autoridad moral para hacerlo-.

Fue cofundadora de la Asociación Madres de Plaza de Mayo, fue presidenta de la Asociación Madres de Plaza de Mayo. Combatió y fue perseguida por el menemismo. Hebe siempre luchó y acompañó todas las luchas que consideró lo merecían.

La dictadura le arrancó dos hijos y una nuera; y ella transformó todo ese dolor en una lucha que llevó hasta el último segundo de su vida.

Decía: "Antes de que fuera secuestrado mi hijo, yo era una mujer del montón, un ama de casa más. Yo no sabía muchas cosas, no me interesaban. La cuestión económica, la situación política de mi país me eran totalmente ajenas, indiferentes. Pero desde que desapareció mi hijo, el amor que sentía por él, el afán por buscarlo hasta encontrarlo, por rogar, por pedir, por exigir que me lo entregaran, el encuentro y el ansia compartida con otras madres que sentían igual anhelo que el mío me han puesto en un mundo nuevo, me han hecho saber y valorar muchas cosas que no sabía y que antes no me interesaba saber. Ahora me voy dando cuenta de que todas esas cosas -de las que mucha gente todavía no se preocupa- son importantísimas, porque de ellas depende el destino de un país entero, la felicidad o la desgracia de muchísimas familias."

Fue ejemplo y legado de que las luchas se dan y de que las verdades en política se dicen sin miedo, porque no se puede quedar bien con todo el mundo; porque, ante tanta cobardía "políticamente correcta", Hebe los irritaba, y ése era su gran legado.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Gracias, diputada Goic.

Vamos a proceder a hacer un minuto de silencio.

- De pie, autoridades y público presente realizan el homenaje solicitado.

Muchas gracias.

Sobre sus bancas se encuentra el Orden del Día de la presente sesión, el cual ponemos a consideración de los señores diputados.

- Se vota.

Aprobado.

- 2 -RESOLUCIÓN № 181/22

De acuerdo con lo establecido en el artículo 190º del Reglamento Orgánico, se someten a consideración de la Honorable Cámara las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 25 y 27 de octubre de 2022.

Se ponen a consideración de los señores diputados.

- Se votan.

Aprobadas.

- II -ORDEN DEL DÍA

- 1 -ASUNTOS ENTRADOS

Por Secretaría daremos lectura a los Asuntos Entrados.

RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

- 1.1 -RESOLUCIÓN Nº 182/22

SRA. SECRETARIA (Mingo): Resoluciones nros. 506 a 539/22 de la Presidencia de esta Honorable Legislatura.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Se ponen a consideración de la Cámara.

- Se votan.

Aprobadas.

DE LOS DIPUTADOS

SRA. SECRETARIA (Mingo): Proyecto de Resolución nº 131/22, presentado por el diputado Eliceche del Bloque Visión Peronista, por el cual se declara de interés legislativo la octava edición del Torneo de Coreografía Jumping Dance, realizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 20 y 21 de noviembre de 2022.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Pase a la Comisión Permanente de Turismo y Deporte.

SRA. SECRETARIA (Mingo): Proyecto de Resolución nº 132/22, presentado por los diputados Aguilera y Pagliaroni del Bloque Unión Cívica Radical, por el cual se declara de interés legislativo el curso "Negociación Método





Harvard", organizado por la Asociación de Mediadores de la Provincia del Chubut, realizado en la ciudad de Trelew los días 11 y 12 de noviembre de 2022.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Diputado Pagliaroni, tiene la palabra.

SR. PAGLIARONI: Buen día, señor Presidente.

Es para pedir que sea reservado por Secretaría para su tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Queda reservado, diputado, para su tratamiento.

- 1.2 -CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN № 133/22

SRA. SECRETARIA (Mingo): Proyecto de Resolución nº 133/22, presentado por los diputados García Araníbar, Gabella, De Lucía, Antín y Williams del Bloque Chubut al Frente, por el cual se declara de interés legislativo el primer "Triatlón Cross del Viejo Hotel de Las Plumas", a realizarse el día 26 de febrero de 2023 en la comuna rural de Las Plumas.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Diputado García Araníbar, tiene la palabra.

SR. GARCÍA ARANÍBAR: Buenos días, señor Presidente, diputadas, diputados.

Es simplemente para explicar lo que motiva este proyecto. Como dice, se organiza un triatlón tipo cross en la localidad de Las Plumas; es la primera vez que se va a hacer allí.

Básicamente, motiva la declaración de interés no solamente la realización de este evento deportivo -organizado por gente de la comuna de Las Plumas, en el cual esperan que participe muchísima gente de la provincia y de fuera de la provincia-, sino que también es un aspecto más, una actividad más dentro de la política que vienen llevando adelante la comuna de Las Plumas, la comuna de Los Altares y distintas comunas de la meseta de fomentar la industria del turismo.

Así que creo que es importante, creo que es una industria que tiene mucho futuro en ese lugar. Este acompañamiento suma y aporta a esa actividad.

Nada más, gracias.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Gracias, diputado.

Pase a la Comisión Permanente de Turismo y Deporte.

- 1.3 -CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN № 134/22

SRA. SECRETARIA (Mingo): Proyecto de Resolución nº 134/22, presentado por los diputados García Araníbar, Gabella, De Lucía, Antín y Williams del Bloque Chubut al Frente, por el cual se declara de interés legislativo el Primer Parque Solar de la Provincia del Chubut instalado en la Escuela Agrotécnica nº 733 de la ciudad de Gaiman y el "Proyecto de generación distribuida para autoconsumo e inyección a la red de baja tensión", implementado por la Subsecretaría de Energía del Gobierno del Chubut y por la Agencia Provincial de Promoción de Energías Renovables (APPER).

SR. PRESIDENTE (Sastre): Diputado García Araníbar, tiene la palabra.

SR. GARCÍA ARANÍBAR: Gracias, señor Presidente.

Quería explicar también brevemente lo que motiva este proyecto. Se ha inaugurado hace poco en Gaiman, en la Escuela Agrotécnica nº 733, el primer parque fotovoltaico o parque de paneles solares. Este parque está incluido en la red de Gaiman y aporta energía a la escuela y a la red; la verdad que es una herramienta. Se decidió la escuela de Gaiman porque viene trabajando en energías renovables y sustentables desde hace un tiempo.

Pero más allá de eso, es importante destacar el programa que lleva adelante el Gobierno Provincial porque a través de él se puede implementar -y es lo que pretende hacer en breve- este tipo de parques en distintos lugares que están fuera de la interconexión eléctrica, como algunas comunas rurales, algunos parajes, aldeas. Esto va a permitir que esos lugares tengan una energía eléctrica que sea duradera, que sea constante, que no queme miles y miles de litros de gasoil y, además, que sea más barata.

Nada más que eso, gracias.

- **SR. PRESIDENTE** (Sastre): Pase a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Recursos Naturales y Medio Ambiente.
- **SRA. SECRETARIA** (Mingo): Proyecto de Resolución nº 135/22, presentado por los diputados García Araníbar, Gabella, De Lucía, Antín y Williams del Bloque Chubut al Frente, por el cual se convoca al Foro de Concejos Deliberantes de la Provincia del Chubut, a realizarse el día 28 de noviembre de 2022 en la localidad de Paso de Indios.
 - **SR. PRESIDENTE** (Sastre): Pase a la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación... Diputado García Araníbar, tiene la palabra.
- **SR. GARCÍA ARANÍBAR:** Señor Presidente, me gustaría si se puede reservar este proyecto para ser tratado sobre tablas.
 - **SR. PRESIDENTE** (Sastre): Queda reservado para su tratamiento sobre tablas.
- **SRA. SECRETARIA** (Mingo): Proyecto de Ley nº 096/22, presentado por los diputados Pais, Cigudosa, Cativa, García Araníbar, Nouveau, Mongilardi y Williams del Bloque Chubut al Frente, por el cual se sustituye el artículo 130º del anexo A del Código Fiscal, Ley XXIV nº 98.





- **SR. PRESIDENTE** (Sastre): Proyecto de ley general. Pase a las Comisiones Permanentes de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- **SRA. SECRETARIA** (Mingo): Proyecto de Ley nº 099/22, presentado por los diputados Pais y Cigudosa del Bloque Chubut al Frente, Pagliaroni del Bloque Unión Cívica Radical y Williams del Bloque Partido Justicialista Frente de Todos, por el cual se sustituyen el artículo 28º de la Ley V nº 70 (antes Ley nº 4086), de la reglamentación del Consejo de la Magistratura, y el inciso b) del artículo 23º de la Ley V nº 80 (antes Ley nº 4461), que reglamenta el funcionamiento del Tribunal de Enjuiciamiento.
- **SR. PRESIDENTE** (Sastre): Proyecto de ley general. Pase a las Comisiones Permanentes de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto y Hacienda.

DEL PODER EJECUTIVO

- **SRA. SECRETARIA** (Mingo): Decretos nros. 1228, 1245, 1251, 1286, 1316 y 1321/22 del Poder Ejecutivo, por los cuales se incorporan, distribuyen y modifican partidas del presupuesto general vigente.
- **SR. PRESIDENTE** (Sastre): Se envió copia a los Bloques. Pasen a la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda.
- **SRA. SECRETARIA** (Mingo): Proyecto de Ley nº 097/22, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual se declara la emergencia de la infraestructura edilicia escolar de los establecimientos en los que se cursen niveles obligatorios del sistema educativo de todo el territorio de la Provincia del Chubut.
- **SR. PRESIDENTE** (Sastre): Proyecto de ley general. Pase a las Comisiones Permanentes de Legislación General, Cultura y Educación, de Presupuesto y Hacienda y de Infraestructura, Servicios Públicos, Integración Regional e Internacional.
- **SRA. SECRETARIA** (Mingo): Proyecto de Ley nº 098/22, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual se sustituyen los incisos 13) del artículo 8º y 5) del artículo 9º de la Ley I nº 667, de ministerios.
- **SR. PRESIDENTE** (Sastre): Proyecto de ley general. Pase a las Comisiones Permanentes de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto y Hacienda.

COMUNICACIONES OFICIALES

- **SRA. SECRETARIA** (Mingo): Providencia nº 193/22 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la nota del Centro para el Estudio de Sistemas Marinos (CESIMAR-CONICET), adjuntando respuesta al pedido de informes solicitado por Resolución nº 147/22 de la Honorable Legislatura, sobre los motivos causales del deceso de los especímenes de ballena franca austral en el Golfo Nuevo.
 - SR. PRESIDENTE (Sastre): Se envió copia a los Bloques. Pase al Archivo.
- **SRA. SECRETARIA** (Mingo): Providencia nº 194/22 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la Nota nº 187/22 del Tribunal Electoral Provincial adjuntando copia de la Resolución nº 88/22, por la cual se proclaman concejales suplentes por la Alianza Chubut al Frente para la ciudad de Esquel.
 - SR. PRESIDENTE (Sastre): Se envió copia a los Bloques. Pase al Archivo.
- **SRA. SECRETARIA** (Mingo): Providencia nº 195/22 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la Nota nº 180/22 del Tribunal Electoral Provincial adjuntando copia de la Resolución nº 87/22, por la cual se proclaman concejales suplentes por la Alianza Chubut al Frente para la localidad de Tecka.
 - SR. PRESIDENTE (Sastre): Se envió copia a los Bloques. Pase al Archivo.
- **SRA. SECRETARIA** (Mingo): Providencia nº 196/22 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la nota del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Gaiman adjuntando la Declaración nº 009/22, por la cual verían con agrado la pronta implementación de las medidas dispuestas por la Ley I nº 685, con relación al diagnóstico, tratamiento, cobertura farmacológica y terapias de apoyo para el abordaje de la endometriosis.
- **SR. PRESIDENTE** (Sastre): Se envió copia a los Bloques. Pase a la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud y Trabajo.
- **SRA. SECRETARIA** (Mingo): Providencia nº 200/22 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la nota del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Puerto Pirámides adjuntando la Comunicación nº 001/22, por la cual manifiestan su rechazo al tratamiento del Proyecto de Ley General nº 070/22 y solicitan a este Poder Legislativo que en todo proyecto de ley que se relacione con los derechos laborales se convoque a audiencia pública legislativa de carácter técnico.
- **SR. PRESIDENTE** (Sastre): Se envió copia a los Bloques. Pase a la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud y Trabajo.
- **SRA. SECRETARIA** (Mingo): Providencia nº 205/22 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la nota del Tribunal de Cuentas de la Provincia adjuntando las Rendiciones de Cuentas nros. 09 y 10/22, correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2022.
- **SR. PRESIDENTE** (Sastre): Se envió copia a los Bloques. Pase a la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda.





COMUNICACIONES PARTICULARES

- **SRA. SECRETARIA** (Mingo): Providencia nº 197/22 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la nota del presidente de la Federación Argentina de Trabajadores Viales, por la cual solicitan a los señores legisladores dar tratamiento al proyecto de ley registrado bajo el Expediente nº 125/22, presentado por el senador Rodas, en beneficio de lograr una mejora en las rutas provinciales.
- **SR. PRESIDENTE** (Sastre): Se envió copia a los Bloques. Pase a la Comisión Permanente de Infraestructura, Servicios Públicos, Integración Regional e Internacional.
- **SRA. SECRETARIA** (Mingo): Providencia nº 198/22 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la nota del Frente de Jubilados, Retirados y Pensionados del Chubut, por la cual solicitan una reunión con los diferentes Bloques para tratar la inconducta del directorio del Instituto de Seguridad Social y Seguros ante el vencimiento en el mandato de los cargos.
- **SR. PRESIDENTE** (Sastre): Se envió copia a los Bloques. Pase a la Comisión Permanente de Legislación Social, Salud y Trabajo.
- **SRA. SECRETARIA** (Mingo): Providencia nº 199/22 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la nota de la Asociación de Jubilados y Retirados de la Provincia del Chubut, por la cual solicitan un reconocimiento formal al ilustre ciudadano Eduardo Bernal por su larga trayectoria y prestación de servicios en la Provincia.
- **SR. PRESIDENTE** (Sastre): Se envió copia a los Bloques. Pase a la Comisión Permanente de Legislación General, Cultura y Educación.
- **SRA. SECRETARIA** (Mingo): Providencia nº 201/22 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la nota de la Asociación de Trabajadores del Estado Seccional Puerto Madryn, por la cual solicitan que se dé tratamiento a la actualización de los valores de las asignaciones familiares.
- **SR. PRESIDENTE** (Sastre): Se envió copia a los Bloques. Pase a las Comisiones Permanentes de Presupuesto y Hacienda y de Legislación Social, Salud y Trabajo.
- **SRA. SECRETARIA** (Mingo): Providencia nº 202/22 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la nota del escribano Lagos, por la cual solicita la intervención de los señores diputados a los fines de regularizar la actividad de visado de mensuras de inmuebles ubicados en zonas boscosas, en el marco de la Ley XVII nº 143 y su posterior suspensión.
- **SR. PRESIDENTE** (Sastre): Se envió copia a los Bloques. Pase a las Comisiones Permanentes de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Desarrollo Económico, Recursos Naturales y Medio Ambiente.
- **SRA. SECRETARIA** (Mingo): Providencia nº 203/22 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la nota firmada por el presidente de la Federación de Sociedades Rurales del Chubut, por la cual solicitan apoyo a los fines de corregir distorsiones en el cobro del impuesto inmobiliario rural.
- **SR. PRESIDENTE** (Sastre): Se envió copia a los Bloques. Pase a la Comisión Permanente de Presupuesto y Hacienda.
- **SRA. SECRETARIA** (Mingo): Providencia nº 204/22 de la Presidencia de la Honorable Legislatura referida a la nota de la Fundación Pañuelos Amarillos, por la cual adjuntan copia de la nota enviada al señor Gobernador, reclamando una respuesta urgente ante los hechos sucedidos en la Escuela de nivel inicial nº 406 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.
- **SR. PRESIDENTE** (Sastre): Se envió copia a los Bloques. Pase a las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y Género y de Legislación General, Cultura y Educación.

- 1.4 -PROYECTO DE RESOLUCIÓN № 132/22

Vamos a dar lugar a los proyectos reservados para su tratamiento sobre tablas. Vamos a dar lectura por Secretaría al Proyecto de Resolución nº 132/22.

SRA. SECRETARIA (Mingo):

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT **RESUELVE**:

Artículo 1º. Declarar de interés legislativo el curso "Negociación: Método Harvard", dictado por el magíster Antonio Tula de la entidad formadora en mediación "Redes Alternativas" y organizado por la Asociación de Mediadores de la Provincia del Chubut, llevado a cabo los días 11 y 12 de noviembre de 2022 en la ciudad de Trelew.

Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Vamos a poner a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.





Aprobado.

Vamos a poner a consideración de la Cámara el presente proyecto de resolución.

- Se vota.

Queda aprobado el presente proyecto de resolución.

- 1.5 -PROYECTO DE RESOLUCIÓN № 135/22

Vamos a dar lectura por Secretaría al Proyecto de Resolución nº 135/22.

SRA. SECRETARIA (Mingo):

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT **RESUELVE**:

Artículo 1º. Convocar al Foro de Concejos Deliberantes de la Provincia del Chubut, el día 28 de noviembre de 2022 en la localidad de Paso de Indios.

Artículo 2º. Autorizar a la Presidencia de la Legislatura de la Provincia del Chubut a efectuar los gastos que demande su organización.

Artículo 3º. Invitar al foro a todos los concejos deliberantes de la Provincia del Chubut.

Artículo 4º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Ponemos a consideración el tratamiento sobre tablas.

- Se vota.

Aprobado el tratamiento sobre tablas.

Ponemos a consideración de la Cámara el presente proyecto de resolución.

- Se vota.

Queda aprobado el presente proyecto de resolución.

- 2 -DICTÁMENES DE COMISIONES

Vamos a continuar con el tratamiento del Orden del Día, le damos lectura por Secretaría.

- 2.1 -PROYECTO DE LEY № 066/22

SRA. SECRETARIA (Mingo): 2.1. Dictamen en conjunto de las Comisiones Permanentes de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Desarrollo Económico, Recursos Naturales y Medio Ambiente sobre el Proyecto de Ley General nº 066/21, presentado por los diputados Aguilera y Pagliaroni del Bloque Unión Cívica Radical, modificado en comisión, por el cual se crea el Colegio de Profesionales de Ciencias Naturales de la Provincia del Chubut.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Diputada Aguilera, tiene la palabra.

SRA. AGUILERA: Gracias, Presidente, buenos días.

En este momento damos inicio a este tratamiento, el cual agradezco a todos mis pares, por haber podido llegar a esta instancia de debatir en la Cámara la creación de este colegio.

Es un trabajo que ha sido muy arduo, largo, con una larga trayectoria que tienen quienes pertenecen a las ciencias naturales y que aún no podían matricularse en la provincia.

Los colegios profesionales regulan no sólo la actividad profesional; permiten mantener un código de ética, permiten la matriculación y el control de la matrícula, y permiten regular las relaciones entre los profesionales y los usuarios.

Los colegios profesionales están dentro del poder de policía, poder no delegado por las provincias al Estado Nacional y, en este marco, la Provincia del Chubut ha avanzado muchísimo.

Sin embargo, teníamos esta deuda pendiente con los profesionales de ciencias naturales. Es un trabajo que -como decía- viene a completar lo que ya ha ocurrido en otras provincias que ya cuentan con colegios profesionales, por ejemplo, Buenos Aires, La Pampa, Córdoba, Entre Ríos, Tucumán -entre otras-, quienes ya han avanzado en legislaciones similares.

En esta oportunidad el Colegio Profesional de Ciencias Naturales, que es el que se propone en este momento, va a tener -como casi todos los colegios- la posibilidad de elegir sus autoridades, establecer sus propias normas, dictar sus propios reglamentos.

La ley establece las obligaciones y los derechos de los profesionales, la obligatoriedad de tener domicilio en la provincia y estar matriculados en ella para poder ejercer la profesión, el código de ética y también el régimen electoral.

La creación de este colegio cuenta con el aval de la Facultad de Ciencias Naturales y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" bajo Resolución del Consejo Directivo nº 609/17 y con el





aval de la Federación de Asociación Profesionales de Graduados en Ciencias Biológicas -profesionales de la biologíade la República Argentina.

Fue un trabajo conjunto con todos los profesionales de ciencias naturales. Además, quiero destacar, en este trabajo, el esfuerzo, la dedicación y la permanente disposición del doctor Aníbal Seleme, que en este momento se encuentra presente en esta sala, al igual que todos los profesionales que van a formar parte del colegio y que han formado parte de la elaboración de este proyecto.

El doctor Seleme es doctor en biología y ha sido quien permanentemente ha asesorado al equipo de profesionales que ha trabajado en el proyecto; además, también ha sido quien ha asesorado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y ha estado siempre a disposición cada vez que hemos pedido alguna consulta. Así que quería realmente agradecer la presencia de todos ellos y de los profesionales que lo acompañan.

A los efectos del tratamiento, Presidente, voy a pedir, a mocionar que se trate a libro cerrado dada la extensión que presenta el proyecto de ley. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Gracias, diputada.

Vamos a poner a consideración de la Cámara la moción de la diputada Aguilera, votando a mano alzada.

- Se vota.

Aprobada.

- Se adjunta copia del proyecto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPÍTULO I DE LA CREACIÓN DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE CIENCIAS NATURALES

Artículo 1º. Créase el Colegio de Profesionales de Ciencias Naturales de la Provincia del Chubut, que funcionará como persona jurídica de derecho público no estatal, con sede central en la ciudad capital de Rawson y jurisdicción en toda la provincia.

El ejercicio de los profesionales de las distintas especialidades de las ciencias naturales a desarrollar en el territorio de la provincia queda sujeto a las prescripciones de la presente ley y de las disposiciones reglamentarias que se dicten en lo sucesivo.

CAPÍTULO II DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 2º. Para ejercer la profesión se requiere:

- a) Poseer título habilitante, expedido por universidad oficialmente reconocida por el Ministerio Nacional de Educación o extranjera debidamente revalidado.
- b) Hallarse inscripto en la matrícula provincial y haber abonado las cuotas periódicas que se establezcan.
- c) No encontrarse incurso en incompatibilidades o impedimentos ni estar inhabilitado judicialmente.
- d) Constituir domicilio legal en la provincia del Chubut.

Artículo 3º. A los efectos del ejercicio profesional se reconocen 2 (dos) niveles de formación académica, a saber: títulos de pregrado y títulos de grado, ambos con reconocimiento oficial, expedidos por instituciones académicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, debiendo en este último caso encontrarse revalidado por la autoridad competente. En el nivel grado están contemplados los siguientes títulos:

- a) Oceanografía.
- b) Licenciatura en ciencias biológicas.
- c) Licenciatura en protección y saneamiento ambiental.
- d) Licenciatura en biología marina.
- e) Licenciatura en ciencias naturales.
- f) Licenciatura en biología.
- g) Licenciatura en ecología.
- h) Licenciatura en ecología y conservación del ambiente.
- i) Licenciatura en biodiversidad.
- j) Licenciatura en ciencias básicas.
- k) Ingeniería ambiental.
- I) Ingeniería en recursos naturales y medio ambiente.
- m) Demás títulos de grado del campo de las ciencias naturales, otorgados por establecimientos universitarios del país cuyos títulos tengan validez nacional o por universidades extranjeras que hayan sido revalidados por la autoridad competente de acuerdo con las normativas vigentes.

Artículo 4º. La inscripción en la matrícula deberá ser realizada por la persona humana en el Colegio de Ciencias Naturales a petición de parte, siendo requisitos para la misma:

- a) Acreditar identidad.
- b) Presentar el diploma original detallado en el artículo 3º.
- c) Copia del diploma original en A4, certificado o legalizado.
- d) Informar domicilio legal en la provincia del Chubut.
- e) Declarar bajo juramento no estar inhabilitado penalmente para el ejercicio de la profesión.





f) Abonar el importe fijado como derecho de inscripción.

Artículo 5º. El colegio verificará si el profesional reúne los requisitos exigidos para su inscripción; si no es así, se rechazará su solicitud. En caso de corresponder, se realizará la inscripción y se expedirá el certificado correspondiente.

En todos los casos el colegio deberá expedirse en el plazo que se establezca en la reglamentación, emitiendo la correspondiente credencial.

CAPÍTULO III DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE CIENCIAS NATURALES

Artículo 6º. El colegio profesional no tendrá fines de lucro y para el cumplimiento del cometido administrativo contemplado en la presente ley se regirá observando sus disposiciones, la reglamentación y supletoriamente la ley de procedimiento administrativo de la Provincia del Chubut.

El colegio estará integrado por todos los profesionales matriculados que ejerzan en la provincia y que cumplan los requisitos establecidos en la presente ley.

Artículo 7º. El Colegio tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer el gobierno y control de la matrícula, llevando su registro actualizado, cuya nómina debe comunicar oportunamente a las autoridades pertinentes.
- b) Fijar y recaudar el monto de la matrícula y de la cuota periódica.
- c) Dictar su reglamento interno.
- d) Defender a sus miembros en el derecho y libre ejercicio de la profesión, haciendo respetar la aplicación de las leyes vigentes.
- e) Velar por el decoro y afianzar la armonía, fomentando el espíritu de solidaridad y recíprocas consideraciones entre sus colegiados.
- f) Redactar el código de ética profesional, que será de cumplimiento obligatorio para todos sus miembros.
- g) Propender al progreso y mejoramiento científico, técnico, cultural, moral, social de la institución y de sus miembros.
- h) Fiscalizar el correcto ejercicio de la actividad profesional y vigilar el cumplimiento de esta ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.
- i) Establecer el arancel y honorarios para el ejercicio de la profesión y gestionar su aprobación.
- j) Propiciar el reconocimiento de las especialidades y contribuir en su dictado.
- k) Adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar bienes y aceptar donaciones, herencia y legados, los que deben cumplir con los fines de la institución.
- l) Asesorar en relación con el ejercicio profesional a los poderes públicos y organizaciones en asuntos de cualquier naturaleza relacionados con el ejercicio profesional.
- m) Ejercer el poder disciplinario sobre los profesionales matriculados en la provincia del Chubut.
- n) Otorgar poderes generales o especiales, cuando así fuere necesario, para asumir la defensa de los intereses de la institución.

Las facultades enunciadas en los incisos precedentes no se entenderán como negación de otras atribuciones que correspondan a la capacidad reconocida por la ley a las personas jurídicas.

CAPÍTULO IV DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS COLEGIADOS

Artículo 8º. Son deberes y atribuciones de los colegiados:

- a) Abonar las cuotas periódicas que fije el reglamento interno, así como las multas que se le apliquen.
- b) Elegir y ser elegidos miembros de los órganos de gobierno del colegio, de conformidad con que se establezca en el reglamento interno.
- c) Comunicar todo cambio de domicilio real y constituido y/o electrónico.
- d) Comparecer ante las autoridades del colegio, cuando sea requerido, salvo por causas justificadas.
- e) Recusar con causa a los miembros del tribunal de ética y disciplina, conforme se establezca en el reglamento interno.
- f) Denunciar los casos de ejercicio ilegal de la profesión, así como cualquier incumplimiento de la presente ley y sus reglamentaciones.

CAPÍTULO V MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 9º. En caso de incumplimiento de lo prescripto en la presente ley o en sus reglamentaciones, el colegio podrá aplicar las siguientes sanciones, sin perjuicio de las que correspondan por aplicación del Código Penal:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa.
- c) Suspensión del ejercicio profesional.
- d) Cancelación de la matrícula.

Toda sanción debe graduarse considerando la gravedad del hecho, la reiteración de éste si la hubiere y, en su caso, los perjuicios causados.

Artículo 10°. Son causales para la cancelación de la matrícula:

- a) Muerte del profesional.
- b) Enfermedad declarada por autoridad competente que inhabilite para el ejercicio de la profesión.





- c) Petición del propio interesado con causa justificada. En caso de reverse esta petición, en el futuro deberá honrar las obligaciones devengadas entre el cese de la matrícula otorgada y la rehabilitación de la misma.
- d) Inhabilitación permanente o transitoria, mientras dure, emanada del Colegio de Profesionales de Ciencias Naturales.
- e) Inhabilitación permanente o transitoria, mientras dure, emanada de sentencia judicial.

Serán inhabilitados para el ejercicio privado los profesionales que ejerzan como funcionarios públicos municipales, provinciales o nacionales, que tengan impedimento legal para ejercer profesiones liberales conforme lo establezca la normativa específica con el desempeño de sus funciones.

Artículo 11º. El profesional cuya matrícula haya sido rechazada, suspendida o cancelada, podrá presentar una nueva solicitud ante el colegio cuando hayan desaparecido las causales que motivaron el rechazo, suspensión o cancelación.

Artículo 12º. Las sanciones previstas en el artículo 10º podrán impugnarse mediante el recurso de revocatoria ante la misma autoridad de aplicación y en el caso de los incisos d) y e), si resultara desfavorable dicho recurso, podrán ser apelados ante el órgano jurisdiccional que correspondiere dentro de los 10 (diez) días hábiles de practicada la correspondiente notificación.

CAPÍTULO VI DEL EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN

Artículo 13º. Se considera ejercicio ilegal de la profesión la realización de las actividades previstas en el artículo 3º de esta ley sin título académico o sin matrícula habilitante, así como por la mera arrogación académica o título profesional en forma indebida. Por ser éste un delito de acción pública, el Colegio de Profesionales de Ciencias Naturales, de oficio o a pedido de parte, está obligado a denunciar al infractor a la justicia ordinaria competente en los términos del artículo 247º del Código Penal de la Nación Argentina (Ley nacional nº 11179).

CAPÍTULO VII DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

Artículo 14º. El Colegio de Profesionales de Ciencias Naturales será regido por los siguientes órganos:

- a) La asamblea de colegiados.
- b) El consejo directivo.
- c) El tribunal de ética y disciplina.
- d) Junta revisora de cuentas.
- e) Junta electoral.

La asamblea de colegiados es el órgano soberano del colegio. Lo integran los matriculados que se encuentran al día con las obligaciones que fija esta ley y las normas reglamentarias.

El consejo directivo es el órgano ejecutivo del colegio que lo representa en sus relaciones con los colegiados, los terceros y los poderes públicos. Los miembros del consejo directivo serán elegidos mediante elecciones.

La facultad disciplinaria reservada al colegio es ejercida por el tribunal de ética y disciplina.

La junta electoral actuará en la auditoría interna de los actos electorales. Ésta será uniforme para toda la provincia y se sujetará a las disposiciones precedentes y a las que se expresan en la presente ley.

La junta revisora de cuentas tendrá a su cargo la auditoría interna de los estados patrimoniales y contables del colegio.

La integración, misiones y funciones de los órganos citados precedentemente serán definidas en la presente ley y el reglamento interno.

CAPÍTULO VIII DE LOS RECURSOS

Artículo 15°. El Colegio de Profesionales de Ciencias Naturales dispone de los siguientes recursos:

- a) Los importes correspondientes al derecho de inscripción en la matrícula de grado y de especialista y de la cuota periódica obligatoria, las que deberán ser fijadas anualmente por la asamblea.
- b) Los importes provenientes de las multas aplicadas con arreglo a la presente ley.
- c) Los aranceles por certificados.
- d) Las rentas que produzcan los bienes del colegio.
- e) Las cuotas periódicas ordinarias a cargo de los colegiados y cuyos montos serán fijados por asamblea.

CAPÍTULO IX DE LA ASAMBLEA

Artículo 16º. La asamblea constituye el órgano máximo de gobierno del colegio. La integran todos los profesionales matriculados conforme a las disposiciones de la presente ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.

Las asambleas se realizan con la participación directa, con voz y voto de todos los colegiados.

Artículo 17º. Son funciones y atribuciones de la asamblea:

- a) Dictar su reglamento interno.
- b) Dictar el código de ética y disciplina.
- c) Para reformar los mismos se requerirán el voto de las dos terceras (2/3) partes de los colegiados presentes, los que serían publicados en el Boletín Oficial.
- d) Fijar las cuotas periódicas, de inscripción, las multas y contribuciones.





- e) Aprobar o rechazar, en forma total o parcial, el balance general y la memoria anual que presente el consejo directivo y el informe de los revisores de cuenta.
- f) En las oportunidades que correspondan se realizarán las elecciones del consejo directivo, comisión revisora de cuentas, tribunal de ética y disciplina profesional y junta electoral, de la manera que está especificado para cada caso. A tal fin, abrirá un cuarto intermedio para proceder a elecciones, si correspondiera. Finalizado el mismo, el presidente proclamará los resultados.
- g) Remover o suspender en el ejercicio de sus funciones a los miembros de los órganos de gobierno del colegio que incurran en las causales previstas en esta ley o por grave inconducta, incompatibilidad o inhabilidad para el desempeño de las mismas, mediante el voto de las dos terceras (2/3) partes de los colegiados presentes que no podrá ser inferior a las dos terceras partes de los presentes en la asamblea.
- h) Autorizar al consejo directivo a concretar la adhesión del colegio a federaciones y confederaciones, preservando su autonomía.
- i) Autorizar al consejo directivo a realizar actos de adquisición o disposición de bienes inmuebles u otros bienes que afecten sustancialmente el patrimonio del colegio, con el voto de las dos terceras (2/3) partes de los colegiados presentes.
- j) La consideración de todo otro asunto susceptible de ser resuelto en esta instancia conforme a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 18º. Las asambleas podrán ser de carácter ordinario o extraordinario y tendrán como presidente y secretario a quienes ejerzan tales cargos en el Consejo Directivo o, en su defecto, a los designados por sus asambleístas.

Artículo 19°. La asamblea general ordinaria se reúne anualmente en la fecha y condiciones que fije el reglamento, debiendo incluir en el orden del día la consideración de la memoria y balance del ejercicio.

Artículo 20º. La comisión revisora de cuentas deberá convocar a asamblea ordinaria si omitiese hacerlo el consejo directivo una vez transcurridos los ciento veinte (120) días de la finalización del ejercicio financiero.

Artículo 21º. Con el objeto de considerar asuntos que no pueden tener dilación se podrá convocar a asamblea general extraordinaria por:

- a) El consejo directivo.
- b) La comisión revisora de cuentas.
- c) A solicitud de los colegiados, en un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%) de aquellos con derecho a participar de la misma.

Deberá llevarse a cabo dentro de los cuarenta y cinco (45) días de formulada la petición, que debe ser presentada por escrito, firmada por los solicitantes y con especificación del orden del día propuesto. Sólo puede tomar resoluciones sobre los puntos explícitamente expresados en el orden del día.

Artículo 22º. Para que la asamblea sesione válidamente se requiere la presencia del cincuenta por ciento (50%) más uno (1) de los colegiados, pero transcurrida una (1) hora de la hora fijada por la convocatoria puede comenzarse con el número de colegiados presentes.

Las resoluciones se toman por simple mayoría, salvo disposición en contrario, y son presididas por el presidente del consejo directivo, quien tiene doble voto en caso de empate.

CAPITULO X DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 23º. El consejo directivo se compone de:

Un (1) presidente, un (1) secretario general, un (1) tesorero, tres (3) vocales titulares y dos (2) suplentes. Para ser miembro del consejo directivo se requiere:

- a) Acreditar una antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión en la provincia del Chubut.
- b) Hallarse en el pleno ejercicio de los derechos de colegiado.
- c) Residir en la provincia del Chubut.

A los fines de la constitución del consejo directivo se tendrá en cuenta la participación igualitaria de género y diversidades.

Artículo 24º. Los miembros del consejo directivo se eligen por el voto directo, secreto y obligatorio de los colegiados, duran cuatro (4) años en sus funciones y pueden ser reelectos.

El consejo directivo debe reunirse con una periodicidad no inferior a treinta (30) días.

Artículo 25º. Son funciones del consejo directivo:

- a) Organizar el registro de la matrícula profesional y de especialista y el legajo de cada matriculado.
- b) Gobernar, administrar y representar al colegio.
- c) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y confeccionar el orden del día de éstas.
- d) Vigilar y promover el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias del ejercicio profesional y elevar las denuncias contra cualquier matriculado.
- e) Proponer a la asamblea los montos de las cuotas periódicas, de inscripción, multas y contribuciones extraordinarias.
- f) Recaudar, administrar y ordenar los fondos del colegio.
- g) Ejecutar las sanciones dispuestas por el tribunal de ética y disciplina profesional.





- h) Elaborar el presupuesto anual y la memoria, balance de cada ejercicio, cálculo de recursos e inventario, ad referéndum de la asamblea.
- i) Administrar los bienes del colegio y ejecutar los actos de adquisición y disposición de éstos, previa autorización de la asamblea en los casos que corresponda.
- j) Proponer el régimen de aranceles y honorarios mínimos de aplicación y gestionar su aprobación por los poderes públicos.
- k) Disponer el nombramiento y remoción de empleados y fijar su remuneración.
- I) Convocar a elecciones, aprobar el reglamento electoral, el cronograma electoral y designar la junta electoral.
- m) El ejercicio de las demás facultades atinentes al desenvolvimiento de la institución, excepto las expresamente reservadas a otros órganos de gobierno del colegio por esta ley o las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.
- n) Otorgar poderes, designar comisiones internas y representantes del colegio.
- o) Celebrar convenios y contratos con empresas privadas y estatales.
- p) Adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar bienes y aceptar donaciones, herencia y legados, los que deben cumplir con los fines de la institución.
- q) Celebrar convenios con las autoridades administrativas o con instituciones similares en el cumplimiento de los objetivos del colegio.
- r) Emitir opinión sobre los temas relacionados con las profesiones de sus matriculados.
- s) Cumplir y hacer cumplir la presente ley y los reglamentos internos y normas de ética.
- t) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas.
- u) Asesorar a los organismos públicos y privados con respecto a la especificidad de los profesionales matriculados.
- v) Ejercer la publicidad de los actos del colegio.
- w) Dar curso a las denuncias de la práctica ilegal de la profesión cuando en el ejercicio de sus funciones tome conocimiento de la infracción.
- x) Depositar los fondos del colegio en una entidad bancaria a la orden conjunta del presidente y tesorera/o.
- y) Realizar toda otra actividad en beneficio de los colegiados en los campos sociales, profesionales y económicos.
- z) En la primera reunión el consejo directivo determinará el cronograma anual.

Las facultades precitadas podrán ser ampliadas, siempre y cuando propendan a la realización de las disposiciones de la presente ley.

Artículo 26º. El presidente representa al colegio en todos los actos internos y externos, preside el consejo directivo, cumple y hace cumplir las resoluciones de éste y de los demás órganos.

Asimismo, en los casos de extrema urgencia y cuando fuera imposible convocar al consejo directivo, el presidente ejercerá sus atribuciones debiendo darle cuenta de lo actuado al consejo directivo en la primera reunión, el que podrá revocar y/o modificar las decisiones que hubiere adoptado el presidente.

Artículo 27º. El/la secretario/a tiene a su cargo la correspondencia, libros de actas, contratos y demás funciones que le asigne el reglamento y esta ley. Firma junto al presidente todos los documentos.

Artículo 28º. El/la tesorero/a ejecuta y supervisa la contabilidad, recibe y deposita los ingresos y realiza los pagos librando cheques conjuntamente con el presidente, sin perjuicio de que el consejo utilice el asesoramiento técnico que estime necesario.

Artículo 29º. Los/as vocales fijan el orden de precedencia en caso de renuncia o fallecimiento de los restantes miembros del consejo directivo. El/la primer/a vocal reemplazará al presidente, secretario, o tesorero, si queda vacante, y es reemplazado por un vocal suplente.

La precedencia se establece en orden de los vocales. El remplazo se hará en orden de vocalía.

Artículo 30º. Los miembros del consejo directivo serán elegidos por lista, por voto directo, secreto y obligatorio de todos los colegiados que figuren en el padrón electoral provincial. Pueden ser reelegidos por dos (2) períodos consecutivos y sin limitación en períodos alternados.

CAPÍTULO XI DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

Artículo 31º. La comisión revisora de cuentas se compone de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, elegidos por el voto secreto, directo y obligatorio de los colegiados presentes. Durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por dos (2) períodos consecutivos y sin límites de períodos alternados.

La comisión revisora de cuentas actúa por sí, sin perjuicio del accionar de la auditoría que debe ser ejercida por un contador público profesional matriculado en la provincia del Chubut.

Artículo 32º. Son funciones y atribuciones de la comisión revisora de cuentas:

- a) Examinar los libros y documentos administrativos del colegio al menos trimestralmente, dejando constancia de la inspección y observaciones pertinentes.
- b) Fiscalizar la administración controlando el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de cualquier naturaleza.
- c) Elaborar balances periódicos de sumas y saldos y realizar auditorías y controles.
- d) Dictaminar sobre la memoria y estados contables, inventarios y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por el consejo directivo.
- e) Asistir a las reuniones del consejo directivo cuando lo juzgue conveniente, con voz, pero sin voto.
- f) Solicitar la convocatoria a asamblea general extraordinaria cuando lo considere necesario.
- g) Asistir a las sesiones de la asamblea en el carácter que revisten e informar a la misma sobre su gestión y el balance general.





CAPÍTULO XII TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA PROFESIONAL

Artículo 33º. El tribunal de ética y disciplina profesional se compone de tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes que reemplazan a aquéllos en caso de vacancia, impedimento, excusación o recusación, elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio de los colegiados presentes. Sus miembros no pueden integrar simultáneamente los otros órganos de gobierno del colegio. Durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. El tribunal contemplará un miembro informante según la problemática a tratar cuando la misma no esté representada en los miembros electos, pudiendo ser con matriculación honoraria temporal.

Artículo 34º. Para ser miembro del tribunal de ética y disciplina se requieren personas con no menos de cinco (5) años de ejercicio profesional con inscripción en la matrícula y al momento de las elecciones deben contar con residencia en la provincia del Chubut.

Artículo 35º. En caso de recusación, excusaciones o licencias de los miembros titulares, los mismos serán reemplazados provisoriamente por los suplentes, en el orden establecido. En caso de vacancia definitiva, el suplente que corresponda en el orden de la lista se incorporará al cuerpo de modo automático y con carácter permanente.

Artículo 36º. El tribunal sesiona válidamente con la presencia de tres (3) de sus miembros y de acuerdo con lo que disponga el reglamento.

Artículo 37º. Los miembros del tribunal de ética y disciplina son recusables por las mismas causales que determina el Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial Provincial para los magistrados y por el reglamento de la presente ley.

Artículo 38º. El tribunal de ética y disciplina profesional ejerce su potestad disciplinaria sobre los colegiados incursos en las causales previstas en esta ley, el reglamento interno y el código de ética y disciplina profesional, debiendo velar por su observancia. Actúa a solicitud de autoridad judicial o administrativa, por denuncia de terceros o a requerimiento del consejo directivo. Si correspondiere, se promoverá el procedimiento judicial.

Artículo 39º. Constituyen causales para la aplicación de sanciones disciplinarias:

- a) Condena penal por delito doloso vinculado con el desempeño de la profesión o aquélla que tenga la accesoria de inhabilitación temporal y permanente para el ejercicio profesional.
- b) Violación de las disposiciones de la presente ley, del reglamento interno o del código de ética y disciplina profesional.
- c) Negligencia grave o reiterada en el ejercicio profesional o la realización de actos que de algún modo afecten o comprometan las relaciones profesionales o el honor y dignidad de la profesión.

Artículo 40°. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan, el colegiado será pasible de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento privado por escrito.
- b) Apercibimiento público.
- c) Multa según lo que disponga el reglamento interno.
- d) Suspensión de acuerdo con el reglamento interno.
- e) Cancelación de la matrícula profesional.

Asimismo, dicho tribunal podrá disponer, por resolución fundada, suspensión preventiva del inculpado, la que no será mayor de noventa (90) días corridos, cuando el ejercicio de la profesión sea inconveniente al esclarecimiento de los hechos que hayan motivado la instrucción del sumario.

Las sanciones aplicadas serán apelables ante la asamblea.

Para la graduación de las sanciones se tomará en consideración la gravedad de la falta y el móvil del hecho, los antecedentes personales y el grado de reincidencia del inculpado, los atenuantes y demás circunstancias del caso.

Artículo 41º. No podrán formar parte del Colegio de Profesionales de Ciencias Naturales los profesionales sancionados con cancelación de su matrícula en cualquier jurisdicción dentro del territorio de la República Argentina, mientras dure tal sanción.

Artículo 42º. La actuación puede realizarse con presencia del inculpado, quien podrá ser asistido respetando su derecho a la defensa.

La resolución debe ser fundada y se resuelve por simple mayoría de votos.

Toda sanción debe graduarse considerando la gravedad del hecho, la reiteración del mismo si la hubiere y, en su caso, los perjuicios causados.

Artículo 43º. El colegiado inhabilitado para el ejercicio profesional será rehabilitado por el tribunal de ética y disciplina profesional cuando haya dado cumplimiento a su propia resolución o de un tribunal ordinario; si lo fue por sanción disciplinaria, transcurridos los dos (2) años desde la resolución firme respectiva.

CAPÍTULO XIII DEL RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 44º. La asamblea designa a la junta electoral que estará integrada por tres (3) miembros titulares, quienes deberán reunir los mismos requisitos que para integrar el consejo directivo.

Artículo 45º. La elección de las autoridades de los órganos de gobierno del colegio se realiza por el voto directo, secreto y obligatorio de todos los profesionales matriculados presentes, por lista completa separada para cada





órgano, asegurando la representación proporcional de las minorías que alcancen un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%) de los votos emitidos.

La misma se efectuará en el cuarto intermedio dispuesto a tal fin por la asamblea correspondiente.

Artículo 46º. Para integrar los órganos de gobierno del colegio los postulantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse inscripto en la matrícula y en actual ejercicio de la profesión con una antigüedad no inferior a cinco (5) años de ejercicio profesional.
- b) No hallarse incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la presente ley, el reglamento interno o el código de ética y disciplina profesional.
- c) No adeudar cuotas periódicas.

Artículo 47º. Al efecto de su oficialización por la junta electoral, las listas respectivas deben ser presentadas con una antelación al acto eleccionario de quince (15) corridos, y requerirán el aval de al menos el cinco por ciento (5%) de los matriculados. La junta electoral debe expedirse dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la presentación y proceder a la inmediata publicación de las listas que resultaren oficializadas.

Toda impugnación debe tramitarse por ante la junta electoral dentro de los cinco (5) días corridos de dicha publicación.

El profesional matriculado que omitiese emitir su voto sin mediar causa justificada será pasible de sanción disciplinaria.

Artículo 48º. El Colegio de Profesionales de Ciencias Naturales procederá a confeccionar el padrón electoral con los matriculados, en ejercicio activo de la profesión, que no adeuden la cuota anual al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

Artículo 49º. El padrón será puesto a disposición de los colegiados durante diez (10) días, contados a partir del tercer día hábil subsiguiente al de la fecha elegida para la elección en todas las sedes del colegio.

Artículo 50°. Dentro del plazo fijado en el artículo anterior podrán efectuarse observaciones al padrón por omisiones o inclusiones indebidas.

Artículo 51º. El consejo directivo del colegio resolverá las observaciones dentro del plazo de cinco (5) días.

Artículo 52º. No podrá votar ningún colegiado que no figure en el padrón.

Artículo 53º. Las listas que se oficialicen deberán postular candidatos para todos los cargos que se elijan, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria, no pudiendo la misma persona candidatearse para dos puestos simultáneamente en la misma elección.

Artículo 54º. De generarse una incompatibilidad en las candidaturas, dentro de las setenta y dos (72 horas de presentada la lista respectiva se comunicarán las observaciones pertinentes al apoderado de ésta, a los efectos de permitir que se subsane el vicio, lo que deberá hacerse en igual lapso, bajo apercibimiento de tenerla por no presentada.

Artículo 55º. La elección de autoridades se hará por voto secreto y los candidatos resultarán electos a simple pluralidad de sufragios.

Artículo 56º. Sólo serán válidos los votos emitidos en las boletas oficializadas, sin admitirse agregados o tachaduras de candidatos, considerándose estas últimas como inexistentes, pudiendo habilitarse la modalidad del voto a distancia según lo que establezca el reglamento interno.

Las boletas que incluyan leyendas o agregados de cualquier naturaleza serán votos nulos.

El cómputo de votos se hará, en todos los casos, por "lista".

CAPÍTULO XIV PATRIMONIO DEL COLEGIO PROFESIONAL

Artículo 57º. El patrimonio del colegio estará formado por:

- a) Las donaciones, subsidios y legados que se hicieran al colegio.
- b) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran y por sus rentas.
- c) Los recursos y bienes que la entidad genere por actividad lícita.

CAPÍTULO XV DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 58º. Créase la Comisión Provisoria del Colegio de Profesionales de Ciencias Naturales de la Provincia del Chubut, de aquí en más la comisión provisoria, que tendrá por objeto la organización inicial del colegio, cuya principal misión será elaborar el reglamento interno. Estará integrada por al menos cinco (5) miembros, que deberán tener como mínimo cinco (5) años de antigüedad en el ejercicio de la profesión.

La comisión provisoria tendrá un plazo máximo de vigencia de doce (12) meses a partir de la designación de los miembros; vencido el plazo, la misma se disuelve automáticamente.

Artículo 59°. Créase el padrón temporal conformado por los profesionales que constituyen la comisión provisoria y los profesionales del grupo de trabajo impulsor de la presente ley.

Los mismos deberán inscribirse en un matriculado provisorio cuyos aranceles serán fijados por única vez por la comisión provisoria.





Artículo 60º. Créase una asamblea excepcional constituida por el padrón temporal, que aprobará el reglamento interno antes de finalizado el plazo de vigencia de la comisión provisoria.

Artículo 61º. La comisión provisoria designará una junta electoral circunstancial para realizar las elecciones de las primeras autoridades del colegio.

Artículo 62º. Si la comisión provisoria finalizara su misión antes de los doce (12) meses, la misma se disolverá previo al plazo estipulado.

Artículo 63º. Dentro de los noventa (90) días de la constitución definitiva de las autoridades del colegio, los profesionales comprendidos en el padrón temporal deben ratificar ante el consejo directivo designado su inscripción en la matrícula.

Artículo 64º. Hasta el cumplimiento del plazo de cinco (5) años previstos en la presente ley, contados a partir de la fecha de comienzo de la matriculación desde la constitución definitiva del colegio, no se exige a los postulantes a ocupar los cargos de los órganos de gobierno del Colegio de Profesionales de las Ciencias Naturales la antigüedad de cinco (5) años en la matriculación. El presente artículo no exime la antigüedad de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión.

Artículo 65 °. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Vamos a poner a consideración de los señores diputados el proyecto mencionado. Abrimos la votación.

- Se vota

Queda aprobado el presente proyecto de ley.

- Aplausos.

Vamos a dar lectura por Secretaría al 2.2 del Orden del Día.

- 2.2 -PROYECTO DE LEY № 087/22

SRA. SECRETARIA (Mingo): 2.2. Dictamen en conjunto de las Comisiones Permanentes de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto y Hacienda sobre el Proyecto de Ley General nº 087/22, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual se aprueba el convenio celebrado entre la Provincia del Chubut y el Consejo Federal de Inversiones y el convenio de bonificación de tasa y sus adendas, suscriptos entre el Ministerio de Economía y Crédito Público, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio y el Banco del Chubut sociedad anónima.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE **LEY**:

Artículo 1º. Apruébanse en todos sus términos el convenio celebrado en fecha 30 de marzo de 2020 y su acta modificatoria celebrada en fecha 22 de diciembre de 2020, entre la Provincia del Chubut y el Consejo Federal de Inversiones, protocolizados al tomo 3, folios 181 y 182, respectivamente, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, en fecha 23 de agosto de 2022, con el objeto de aunar esfuerzos para prevenir, minimizar y neutralizar las consecuencias del avance de la pandemia provocada por el coronavirus (COVID-19) y satisfacer la demanda estimada de los servicios sanitarios por encima de lo habitual y en función de la oferta existente en la provincia, para cuya implementación el Consejo Federal de Inversiones aportó la suma total de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000).

Artículo 2º. Apruébanse en todos sus términos el convenio de bonificación de tasa celebrado en fecha 8 de abril de 2020 y sus adendas de fecha 30 de junio y 29 de septiembre de 2020, entre el Ministerio de Economía y Crédito Público, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio y el Banco del Chubut sociedad anónima, protocolizados al tomo 1, folio 181 en fecha 16 de abril de 2020, al tomo 2, folio 022 en fecha 3 de julio de 2020 y al tomo 3, folio 082 en fecha 2 de noviembre de 2020, respectivamente, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, y ratificados por los Decretos nº 703/2020 y nº 1132/2020, con el objeto de bonificar la tasa de interés de créditos otorgados a personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades comerciales, agrícolas, ganaderas, agroindustriales, industriales, de servicios industriales y prestadores turísticos.

Artículo 3º. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Ponemos a consideración de la Cámara el presente proyecto. Abrimos la votación.

- Se vota.

Queda aprobado el presente proyecto de ley.

Vamos a dar tratamiento al punto 2.3 del Orden del Día.





SRA. SECRETARIA (Mingo): 2.3. Dictamen en conjunto de las Comisiones Permanentes de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto y Hacienda sobre el Proyecto de Ley General nº 077/22, presentado por el Poder Ejecutivo, por el cual se aprueba el convenio "Programa de Asistencia Financiera", suscripto entre la Provincia del Chubut, el Estado Nacional y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º. Apruébase en todos sus términos el convenio "Programa de Asistencia Financiera", suscripto el día 5 de septiembre de 2022, entre la Provincia del Chubut, representada por el señor Gobernador, escribano Mariano Ezequiel Arcioni, el Estado Nacional, representado por el señor ministro de Economía, doctor Sergio Tomás Massa, y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por su directora ejecutiva, licenciada Claudia Graciela Álvarez; el que se encuentra protocolizado al tomo 3, folio 251 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia del Chubut, el día 8 de septiembre de 2022.

Artículo 2º. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Diputada Goic, tiene la palabra.

SRA. GOIC: Gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, el fondo éste que se va a aprobar es el mismo proyecto que no se aprobó en las últimas sesiones, muchos con la argumentación de que no tenía obras anexadas.

Bueno, es interesante destacar que el proyecto se aprueba sin ningún tipo de modificación, esas obras nunca llegaron.

Cuando yo consulté cuáles eran las obras -porque honestamente a mí no me llegaron-, me dieron, me acercó una diputada esta hojita Excel: éstas serían las obras que anexaron y que no, que no anexaron porque una hojita Excel de ninguna manera son obras anexadas.

O sea que vamos a aprobar un nuevo endeudamiento sin saber para qué o, por lo menos, no teniendo asegurado el para qué de este nuevo endeudamiento en esta provincia que está tan deteriorada económicamente.

Por eso, señor Presidente, a mí me gustaría que alguno de los miembros informantes de comisión lo pueda explicar. Más allá de que yo adelanto que mi voto va a ser negativo, me gustaría que lo puedan explicar, porque hay un montón de gente que sigue las sesiones de manera virtual y me gustaría que le puedan explicar por qué este nuevo endeudamiento y para qué.

Nada más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Gracias, diputada.

Diputado Pais, tiene la palabra.

SR. PAIS: Gracias, señor Presidente: buen día, diputadas y diputados.

Como lo sostiene la diputada preopinante, es cierto que una moción de quien habla en este momento derivó el proyecto de ley nuevamente a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, a fin de que se dieran las explicaciones del caso de modo tal de saber con precisión a qué obras se destinarían los recursos que se desprenden del convenio firmado por el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia del Chubut.

És cierto que se han identificado en una planilla de Excel las obras a las cuales se van a imputar los fondos. Voy a decirlo con detalle: una son las estaciones transformadoras y línea de 33 kV de Camarones, idéntica obra también que se ha licitado con posterioridad y también la renovación y ampliación del sistema de 36 kVA noroeste, la denominada Coihue.

Asimismo, también se imputarán estos importes percibidos por la Provincia al dragado del canal de acceso del puerto de Rawson y a la construcción del gimnasio municipal de la ciudad de Rawson que financia la Provincia del Chubut.

Como la diputada no integra la Comisión de Presupuesto y Hacienda, claramente no ha tenido acceso a la nota remitida por el ministro de Economía, donde formalmente se compromete a destinar los fondos a estas obras. Por otro lado, las redeterminaciones presupuestarias exceden los seis mil millones comprometidos por el Gobierno Nacional.

Es por ello que pido el acompañamiento de mis pares a fin de poder hacerse rápidamente de los recursos la Provincia, por cuanto la inflación hace que día a día estas sumas redunden en menos beneficios para los chubutenses. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Gracias, diputado Pais.

Diputada Goic, tiene la palabra.

SRA. GOIC: Señor Presidente, es para dejar en claro que por supuesto me encantaría que esas obras se puedan terminar y que este fondo vaya a financiar, pero creo que tenemos sobradas muestras de a lo que se han comprometido y no han cumplido.

Por eso es mi interés que quede en claro que estas obras no fueron anexadas, que no están dentro del proyecto de ley, sino que son -como lo dije en otra oportunidad- un cúmulo de buenas intenciones.

Nada más.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Gracias, diputada.

Ponemos a consideración de la Cámara el presente proyecto.

- Se vota

Queda aprobado el presente proyecto de ley.

Vamos a dar tratamiento al punto 2.4 del Orden del Día.





- 2.4 -PROYECTO DE LEY № 029/22

SRA. SECRETARIA (Mingo): 2.4. Dictamen en conjunto de las Comisiones Permanentes de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto y Hacienda sobre el Proyecto de Ley General nº 029/22, presentado por el Poder Judicial, por el cual se crea el Juzgado de Familia nº 1 en la Circunscripción Judicial con asiento en la localidad de Lago Puelo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º. Créase en la circunscripción judicial VII con asiento en Lago Puelo el siguiente organismo jurisdiccional: a) Juzgado de Familia nº 1.

Competencia Material

Artículo 2º. El Juzgado de Familia creado en el artículo 1º tiene la competencia establecida en el artículo 87º de la Ley III nº 21 (antes Ley nº 4347), la Constitución Provincial y leyes especiales.

Competencia Territorial

Artículo 3º. El organismo que se crea tiene la competencia territorial correspondiente a la circunscripción judicial en la que se encuentra, conforme a la Ley V nº 145.

Facultades

Artículo 4º. Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a realizar las previsiones presupuestarias, administrativas y funcionales necesarias para determinar el momento más adecuado para la puesta en marcha del organismo creado por la presente ley.

Artículo 5º. Facúltase al Superior Tribunal de Justicia para adoptar un modelo de gestión unificado de asistencia a los jueces de los fueros no penales de la circunscripción judicial VII.

Artículo 6º. Ley general. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SR. PRESIDENTE (Sastre): Ponemos a consideración de la Cámara el presente proyecto.

- Se vota.

Queda aprobado el presente proyecto de ley.

- III -HORA DE PREFERENCIA

Ponemos a consideración de la Cámara la Hora de Preferencia.

- Eran las 13:41.

Diputado Pagliaroni, tiene la palabra.

- 1 -PROYECTO DE RESOLUCIÓN № 137/22

SR. PAGLIARONI: Gracias, señor Presidente.

Es a los efectos de presentar dos proyectos junto con mi compañera de Bloque, la diputada Aguilera.

El primero tiene que ver con un proyecto de resolución declarando de interés una serie de actividades que se van a conmemorar en el marco del "Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer", que se celebra el próximo 25 de noviembre.

En ese marco se va a estar proyectando un largometraje de Sofía Rocha y quien organiza esta actividad -que ha solicitado a esta Legislatura que la declaremos de interés- es la organización Mujeres de Pie de nuestra provincia.

Voy a acercarlo a la Secretaría a los efectos de que se le pueda dar lectura y ser sometido a votación.

- Hace llegar el proyecto a Mesa de Presidencia.

- 2 -PROYECTO DE RESOLUCIÓN № 138/22

El segundo proyecto tiene que ver también con una actividad que se va a realizar los próximos días viernes y sábado en las ciudades de Trelew y Gaiman, respectivamente, que son conciertos de la Orquesta Infantojuvenil del Barrio INTA.

Ya esta Legislatura en varias oportunidades ha tratado sobre la tarea que realiza este grupo de docentes, de profesores de música a través de una sociedad civil, que desde hace ya más de veinte años brinda su esfuerzo, su trabajo al servicio de la comunidad. Es una actividad que es mucho más que cultural, musical y educativa, es también social ya que realiza un enorme trabajo de contención.





Debemos decir aquí que esta asociación cuenta con el acompañamiento de muchos de nosotros en forma individual y también de instituciones como la Municipalidad de Trelew, el Banco del Chubut en alguna oportunidad y el propio Gobierno Provincial.

Esto no es un proyecto que tenga que ver con nuestra pertenencia política, sino que es algo que pertenece a toda la comunidad.

Así que también lo acerco a Secretaría para que se le pueda dar lectura a la parte resolutiva, y solicito a las diputadas y diputados el acompañamiento al mismo.

- Hace llegar el proyecto a Mesa de Presidencia.
- Ocupa el sitial de Presidencia el Vicepresidente Primero de la Cámara, diputado Roddy Ernesto Ingram.

SR. PRESIDENTE (Ingram): Gracias, señor diputado. Vamos a dar lectura por Secretaría al primer proyecto de resolución.

SRA. SECRETARIA (Mingo):

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT **RESUELVE**:

Artículo 1º. Declarar de interés legislativo la exposición del film largometraje, de Sofía Rocha, "Salir de puta", por considerar que constituye un elemento que contribuye al debate de la prostitución como una forma de violencia contra la mujer y que se proyectará en el marco de las actividades organizadas por la organización Mujeres de Pie Chubut, en conmemoración por el "Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer", el día 25 de noviembre de 2022.

Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Ingram): A consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas de dicho proyecto.

- Se vota.

Aprobado.

Vamos a votar el proyecto.

- Se vota.

Aprobado.

Vamos a dar lectura por Secretaría al segundo proyecto de resolución.

SRA. SECRETARIA (Mingo):

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT **RESUELVE**:

Artículo 1º. Declarar de interés cultural, artístico, educativo y social el proyecto "Sonamos" nivel primario, en su XI edición, desarrollado por la Orquesta Infantojuvenil del Barrio INTA de la ciudad de Trelew, con escuelas de nivel primario del Valle Inferior del Río Chubut y coros infantiles, y los conciertos que brindarán el día 25 de noviembre de 2022 en la ciudad de Trelew y el día 26 de noviembre de 2022 en la ciudad de Gaiman.

Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

SR. PRESIDENTE (Ingram): A consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- Se vota.

Aprobado.

Ponemos a consideración de los señores diputados el proyecto recientemente leído.

- Se vota.

Aprobado.

- IV -CIERRE DE LA SESIÓN

No habiendo más diputados para hacer uso de la palabra, damos por finalizada la sesión.

- Eran las 13:46.

Edgar Lloyd Jones Director Cuerpo de Taquígrafos





Honorable Legislatura Provincia del Chubut

- V -APÉNDICE: RESOLUCIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA

RESOLUCIÓN Nº 181/22 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT **RESUELVE**:

Artículo 1º. Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 190º del Reglamento Orgánico, las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 25 y 27 de octubre de 2022.

Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Ricardo Daniel Sastre Presidente Honorable Legislatura Provincia del Chubut

Lic. Paula Mingo Secretaria Legislativa Honorable Legislatura Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 182/22 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT **RESUELVE**:

Artículo 1º. Aprobar las Resoluciones nros. 506 a 539/22, dictadas por la Presidencia de esta Honorable Legislatura ad referéndum de la Honorable Cámara.

Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Ricardo Daniel Sastre Presidente Honorable Legislatura Provincia del Chubut

Lic. Paula Mingo Secretaria Legislativa Honorable Legislatura Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 183/22 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT **RESUELVE**:

Artículo 1º. Declarar de interés legislativo la exposición del film largometraje, de Sofía Rocha, "Salir de puta", por considerar que constituye un elemento que contribuye al debate de la prostitución como una forma de violencia contra la mujer y que se proyectará en el marco de las actividades organizadas por la organización Mujeres de Pie Chubut, en conmemoración por el "Día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer", el día 25 de noviembre de 2022.

Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Ricardo Daniel Sastre Presidente Honorable Legislatura Provincia del Chubut





Lic. Paula Mingo Secretaria Legislativa Honorable Legislatura Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 184/22 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT **RESUELVE**:

Artículo 1º. Declarar de interés legislativo el curso "Negociación: Método Harvard", dictado por el magíster Antonio Tula de la entidad formadora en mediación "Redes Alternativas" y organizado por la Asociación de Mediadores de la Provincia del Chubut, llevado a cabo los días 11 y 12 de noviembre de 2022 en la ciudad de Trelew.

Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Ricardo Daniel Sastre Presidente Honorable Legislatura Provincia del Chubut

Lic. Paula Mingo Secretaria Legislativa Honorable Legislatura Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 185/22 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT **RESUELVE**:

Artículo 1º. Convocar al Foro de Concejos Deliberantes de la Provincia del Chubut, el día 28 de noviembre de 2022 en la localidad de Paso de Indios.

Artículo 2º. Autorizar a la Presidencia de la Legislatura de la Provincia del Chubut a efectuar los gastos que demande su organización.

Artículo 3º. Invitar al foro a todos los concejos deliberantes de la Provincia del Chubut.

Artículo 4º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Ricardo Daniel Sastre Presidente Honorable Legislatura Provincia del Chubut

Lic. Paula Mingo Secretaria Legislativa Honorable Legislatura Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 186/22 - H.L.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT **RESUELVE**:

Artículo 1º. Declarar de interés cultural, artístico, educativo y social el proyecto "Sonamos" nivel primario, en su XI edición, desarrollado por la Orquesta Infantojuvenil del Barrio INTA de la ciudad de Trelew, con escuelas de nivel primario del Valle Inferior del Río Chubut y coros infantiles, y los conciertos que brindarán el día 25 de noviembre de 2022 en la ciudad de Trelew y el día 26 de noviembre de 2022 en la ciudad de Gaiman.

Artículo 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintidós.





Ricardo Daniel Sastre Presidente Honorable Legislatura Provincia del Chubut

Lic. Paula Mingo Secretaria Legislativa Honorable Legislatura Provincia del Chubut